



## INFORME A/27/34228-1

**Asunto:** Informe sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Orballeira". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo) y A Rúa (Ourense) Clave: IN408A 2020/006

**Peticionario:** Servizo de Enerxía Renovables e Eficiencia Enerxética. Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación

### I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 25/03/2022 la Servizo de Enerxía Renovables e Eficiencia Enerxética de la Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación (Xunta de Galicia) solicita informe a esta Confederación Hidrográfica dentro del trámite de Información Pública del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para el asunto referido en el encabezamiento.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Documento de Estudio de Impacto Ambiental.
- Separata para Confederación Hidrográfica Miño-Sil.
- Documento de Proyecto de Interés Autonómico.

En relación con el asunto referido en el encabezamiento obran en la base de datos de esta Confederación los expedientes:

- A/27/34228 Informe sobre la Consulta sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Orballeira". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo) y A Rúa (Ourense)
- A/32/26659 Informe sobre la Consulta para la Elaboración del Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Neboada". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo), Vilamartín de Valdeorras, A Pobra de Trives, San Xoán de Río y A Rúa (Ourense) Clave: 2020/0202
- A/32/26659-1 Informe sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Neboada". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo), Vilamartín de Valdeorras, A Pobra de Trives, San Xoán de Río y A Rúa (Ourense) Clave: IN408A 2020/004

Conforme a lo anterior, se procede a la emisión del informe ambiental correspondiente al que hace referencia el artículo 37 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6  
32005 OURENSE  
TEL.: 988 366 180  
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-3eb6-f8fd-bddc-2ecf-3a7a-755a-09e5-f311

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 30/05/2022 10:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/05/2022 10:26

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 30/05/2022 11:25 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/05/2022 11:25

FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 30/05/2022 12:12 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/05/2022 12:12





## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El parque eólico Orballeira estará situado en los ayuntamientos de A Rúa (Ourense) y Quiroga (Lugo). Se proyectan 5 aerogeneradores con una altura de buje de 135m, un diámetro rotor de 170m y una potencia unitaria de 6,6MW, de modo que la potencia total del parque será de 33MW. El documento inicial planteaba 12 aerogeneradores. También se instalará una torre meteorológica de 135m de altura.

Se detalla en el estudio de drenaje aportado, que se instalarán cunetas triangulares de 1m de ancho y 0,5m de profundidad. En los tramos de vial con pendiente superior al 10% se revestirá de hormigón. En los puntos en los que se interceptan flujos de agua se diseñan obras de drenaje transversal. Además, las plataformas de montaje de aerogeneradores, dispondrán de una pendiente transversal que vierte a una cuneta perimetral.

Las características constructivas no varían en relación al proyecto inicial pero sí algunas dimensiones como la longitud de viales, que ahora se estima en 10.784m de los cuales 6.133m serán nuevos (3.197m de zahorra y 2.936m de hormigón). También varía la longitud de la zanja de cableado proyectada, que se estima ahora en 5.830m. Además se establecerá una zona de acopios de 5.060m<sup>2</sup>. Se mantiene el centro de seccionamiento y control en un edificio prefabricado de hormigón, de dimensiones exteriores: 7x3m y 2,71m de altura. La subestación será compartida con el parque eólico Neboada como se planteaba en el documento de inicio.

Al igual que en el parque eólico Neboada, se señala que durante las obras se instalarán sanitarios químicos. Durante la explotación, el edificio de control, que cuenta con aseos, dirigirá las aguas a un depósito estanco, cuyo contenido será retirado periódicamente por un gestor autorizado. Asimismo, las aguas pluviales incidentes sobre la superficie del parque (incluyendo los viales) no son susceptibles de verse afectadas en sus características.

Según el proyecto, no se prevén cruzamientos con cauces inventariados en la red fluvial de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil. Se verán afectados 42m<sup>2</sup> de zona de policía de aguas (pág.78 EsIA) de un cauce innominado por zanja de cableado y 928m<sup>2</sup> de varios cauces por viales (entre los aerogeneradores nº3 y nº4, en zona de policía de la cabecera de un cauce) (pág. 119 EsIA) Así, los efectos esperados sobre las aguas por las obras del parque eólico se consideran compatibles, como consecuencia de que la gran mayoría de las instalaciones proyectadas están fuera de zona de policía de aguas.

Las medidas de protección sobre las aguas son, entre otras:

- Las zonas de acopio y almacenaje de materiales se situarán fuera de las zonas de servidumbre y policía de los cauces fluviales.
- Se evitarán, en medida de lo posible, los movimientos de tierras durante las épocas de máxima precipitación.
- Se procederá a la revegetación de las superficies afectadas por las obras de forma paralela al avance de las mismas.
- Se instalarán zanjas en la base de las zonas de desmonte y terraplén, para minimizar la posibilidad de que se produzcan arrastres de material.
- Con el fin de preservar el régimen hídrico en la zona de actuación, se colocarán drenajes transversales y longitudinales en la red viaria del parque.
- El lavado de hormigoneras u otra maquinaria pesada que así lo requiera se hará, preferentemente, fuera del parque. Para los casos en que esto no sea posible, se habilitará una zona debidamente aislada y las aguas de lavado generadas serán recogidas y tratadas como aguas residuales por un gestor autorizado.





### III. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL Y ANÁLISIS DE AFECCIONES.

Consultada la hidrografía de la cartografía oficial del IGN publicada en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN) y utilizada de base visor del Sistema de Información sobre el Agua del Miño-Sil (SIAMS) se comprueba que la poligonal del parque eólico engloba varios cauces (Ver Plano 1: Localización) si bien, la práctica totalidad de las obras e instalaciones proyectadas están fuera de zona de policía (Ver plano nº3 Instalaciones). Tan solo un tramo de zanja de cableado y de vial se encuentran en zona de policía de aguas.

Según la cartografía oficial, la poligonal del parque eólico limita con la Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección de los Valores Naturales Ancares-Courel y engloba una pequeña superficie del área de captación de zona sensible "Embalse de Santiago". Dentro de la poligonal existen áreas de presencia de especies amenazadas "*Gallemys pyrenaicus*" y captaciones de agua catalogadas como zona protegida. (Ver plano 2 Zonas protegidas) Asimismo existen concesiones/usos privativos de agua que deberán tenerse en cuenta para que no se vean afectados por las obras o la explotación del parque eólico.

### IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el contenido y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto, desde el ámbito competencial de este Organismo de cuenca se han de tener en cuenta en la redacción y ejecución del proyecto las siguientes consideraciones:

#### 1. Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres.

Para todo aquello que fuese de aplicación como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ha de considerarse que cualquier tipo de obra, trabajo o afección fija o temporal que pueda afectar a los cauces o sus zonas de protección (zona de servidumbre y policía), así como cualquier aprovechamiento de aguas públicas, superficiales o subterráneas, o cualquier vertido, directo o indirecto, que pueda afectar a las mismas precisará de la previa autorización y/o concesión de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

Previo a la creación de la plataforma de los aerogeneradores próximos a cabeceras de cauces se deberá comprobar la existencia de posibles surgencias naturales de agua, con objeto de tomar medidas para evitar riesgos o daños sobre las mismas.

Analizada la documentación presentada y en base a la cartografía del visor del Sistema de Información Geográfica sobre el Agua Miño-Sil (SIAMS) y a la documentación obrante en este organismo de cuenca se comprueba que el proyecto objeto de informe se pretende llevar a cabo en un área en la que se planifican varios proyectos de similares características, por lo que en aplicación del principio de no deterioro del Plan Hidrológico Miño-Sil, se debería proceder a evaluar y, si procede, cuantificar, los efectos previsible directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto en base a lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





## 2. Posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas, por requerimientos hídricos de las actuaciones.

Se informa de que en la zona de afección del proyecto existen concesiones/reconocimientos por disposición legal para el aprovechamiento de aguas, por lo que, a la hora de ejecutar los trabajos y la explotación posterior se deberán extremar las medidas correctoras y preventivas a fin de que estos aprovechamientos no se vean afectados.

No se detallan usos de agua en las obras ni el origen del agua para los aseos de la subestación. Se recuerda que en base a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), *“El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa”*. En relación con el agua que pudiera ser necesaria para la realización del proyecto (v.g. derivaciones de agua de carácter temporal del artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en adelante, RDPH), y para su funcionamiento posterior (aseos) deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este mismo artículo.

## 3. Calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Vertidos.

Se deberá garantizar que la actuación proyectada no provocará la contaminación o degradación del dominio público hidráulico ni de las zonas próximas. Además, conforme el artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. Para ello se recuerdan las siguientes medidas de protección:

- Se instalarán barreras de retención de sedimentos a lo largo de toda la obra mientras duren las mismas, procediéndose a su retirada una vez finalizadas tanto las obras como el plan de restauración.
- Se evitará la acumulación de tierras, escombros, material de obra o cualquier otro tipo de materiales o sustancias en los cauces o en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, no interfiriendo en la red natural de drenaje.
- Las zonas de acopio se ubicarán fuera de la zona de policía de cualquier cauce.
- Deberán contemplarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar la incorporación de fugas o derrames de aceites, grasas, combustibles u otros al dominio público hidráulico
- El parque de maquinaria será tratado como zona de residuos peligrosos.

Como se indicó en el informe correspondiente al Parque Eólico Neboada (A/32/26659-1) con el que el Parque eólico Neboada comparte subestación, En el parque de intemperie de la subestación se deberá disponer de un sistema de recogida de aguas de lluvia del interior de la instalación que desemboque en un decantador o separador de hidrocarburos para recoger posibles vertidos accidentales de aceites u otros productos evitando su incorporación al medio. Igualmente, se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras, dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar





impermeabilizado para evitar restos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Durante la fase de construcción de la instalación se incluirán dentro de las medidas de vigilancia y seguimiento ambiental el control de la calidad de las aguas continentales que pudieran verse afectadas con los parámetros adecuados, con el fin de realizar el seguimiento ambiental de los mismos y, de ser necesario, proponer nuevas medidas correctoras para que los parámetros ambientales de calidad de las aguas sean los correctos. Se establecerán puntos de toma de muestras en los cauces afectados durante la fase de construcción con las que se medirán hidrocarburos de origen petrolero, DBO<sub>5</sub>, materias en suspensión, pH, oxígeno disuelto. Se recogerán muestras antes y durante la obra con la periodicidad adecuada. En caso de detectar contaminación se detendrán las obras hasta restituir la situación.

#### 4. Respetto a las zonas protegidas y valores los ecosistemas ligados a medios hídricos.

Se recuerda que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo de protección del Capítulo V. Zonas protegidas. Régimen de protección del Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016, como consecuencia de la posible influencia del proyecto sobre zonas y perímetros de protección de captaciones de abastecimiento de agua destinadas a consumo humano, incluidas en el registro de zonas protegidas, y que se recogen en el capítulo 5 de la Memoria del citado Plan Hidrológico. Asimismo, se establecerán puntos de control de calidad de las aguas específicos en torno a los cauces catalogados como zona protegida, así como a las fuentes. También se deberán extremar las medidas de prevención sobre los tramos catalogados como zona protegida, instalando, de ser necesario, barreras de retención de sedimentos en estas zonas, aunque no se consideren necesarias en el resto.

Para todo aquello en lo que no se contradiga, se mantienen las conclusiones del informe previo A/27/34228 Informe sobre la Consulta sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Orballeira". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo) y A Rúa (Ourense)

(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA  
DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

María Esther de Castro Arriba

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,  
CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS

Diego Fompredriña Roca

VºBº Conforme

EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

